CONTRATO NÚMERO MT/DOP/CP-PLAZA/2022-022

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO MT/DOP/CP-PLAZA/2022-022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO 2021–2024 DEL MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MOISÉS MALDONADO LÓPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, EL MAESTRO JORGE AGUILAR RODRÍGUEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR EL ING. FERNANDO CASTILLO RAMÍREZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA: LA C. MARÍA GUADALUPE GUZMAN NIÑO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ELLA MISMA., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARAN LOS REPRESENTANTES DE **"EL CONTRATANTE"** QUE:

I.1.- ES UNA INSTITUCIÓN MUNICIPAL DE ORDEN PÚBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, SEGÚN LO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 2º LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- ESTA FACULTADO PARA REALIZAR OBRA PÚBLICA POR CONTRATO O POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y APROBAR EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA; ASÍ COMO CONVENIR Y CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CON BASE EN EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN II INCISO G DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.3.- EN FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2021, SE CELEBRÓ LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 1 (UNO), MEDIANTE ACTA CON NUMERAL 1/2021 (UNO DIAGONAL DOS MIL VEINTIUNO), DEL AYUNTAMIENTO DE TARIMORO, GTO., EN LA CUAL SE APROBÓ OTORGAR Y DELEGAR LA FACULTAD AL PRESIDENTE MUNICIPAL, **LIC. MOISÉS MALDONADO LÓPEZ,** PARA QUE SUSCRIBA A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

QUE EL MAESTRO. JORGE AGUILAR RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONFORME A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 1 (UNO) DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2021, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

QUE EL C. ING. FERNANDO CASTILLO RAMIREZ COMPARECE CON NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022 INTERVIENE EN ESTE ACTO JURÍDICO DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y QUE SE REFIEREN AL ESTUDIO Y ATENCIÓN DEL RAMO DE OBRA PÚBLICA.

I.4.- LOS RECURSOS PARA EJECUTAR LA OBRA PROVIENEN DE CUENTA PÚBLICA 2022, ACCIÓN APROBADA POR EL H. AYUNTAMIENTO EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 32 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2022, EN DONDE SE AUTORIZÓ LA SEGUNDA MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE OBRA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO.

I.5.- QUE EL PRESENTE CONTRATO LO ADJUDICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE: ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, Y CONFORME AL DICTAMÉN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO DOPT-CP-2022—021 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Ma. Guadalupe Guzmán N

I.6.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN: JARDÍN PRINCIPAL NO. 1, ZONA CENTRO DE TARIMORO, GTO. TEL/FAX 01 466 66 3 95 00, C.P. 38700, CON R. F. C. MTG 850101 R78., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.- DECLARA **"EL CONTRATISTA"** QUE:

II.1.- QUE ES LA PERSONA FÍSICA LEGALMENTE CONSTITUIDA.

II.2.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE, PARA EL FIN MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, CUENTA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA, CONOCIMIENTOS, ORGANIZACIÓN Y LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y CAPITAL CONTABLE SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA. ASIMISMO, MANIFIESTA TENER CONOCIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS FEDERALES Y ESTATALES DE LA MATERIA, DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DEL LUGAR EN DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS Y EN LO GENERAL DE LAS BASES Y NORMAS LEGALES VIGENTES PARA CONTRATAR Y EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS, MISMAS QUE SERÁN APLICABLES, EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, Y QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN QUE LES IMPIDA EJECUTAR OBRA PÚBLICA.

II.4.- EN RELACIÓN A LA OBRA PÚBLICA QUE EJECUTARÁ CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, TENDRÁ CON SUS TRABAJADORES EL CARÁCTER DE PATRÓN Y ÚNICO TITULAR DE LOS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEL IMSS.

II.5.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, QUE INTEGRA NORMA Y ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON EL NÚMERO GTO-SOP/PUC-0456-2012

II.6.- QUE HA INSPECCIONADO Y CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRÁN EN SU EJECUCIÓN.

II.7.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

II.8.- QUE ESTA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) CON EL NÚMERO GUNG831027G81 Y TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS # 20 COLONIA CUITZILLO, MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO. CP. 38980. EL CUAL SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

EN CASO DE QUE CAMBIE ESTE O SE LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADO A NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL CONTRATANTE"**, APERCIBIDO DE QUE, EN CASO

CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SÉ TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO CON ANTERIORIDAD.

DADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

Ma. Guadalupe Guzmán

CONTRATO NÚMERO MT/DOP/CP-PLAZA/2022-022

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LA OBRA CONSISTENTE EN: REHABILITACIÓN DE CALLE CON CONCRETO ESTAMPADO EN EL MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO., EN LA LOCALIDAD TARIMORO, EN LA CALLE PLAZA PRINCIPAL. DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, PROYECTO, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO, QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. - DEL MONTO DEL CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA QUE EL MONTO TOTAL DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: $196,982.63 MONEDA NACIONAL (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, 63/100 M.N). I.V.A. INCLUIDO.

TOTAL	RECURSO FEDERAL	RECURSO ESTATAL	RECURSO MUNICIPAL (CUENTA PUBLICA 2022)
$196,982.63	**$ 0.00**	**$0.00**	**$196,982.63**

TERCERA. - DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **30 DÍAS NATURALES,** OBLIGÁNDOSE A INICIARLOS EL DÍA **28 DE NOVIEMBRE DE 2022** Y CONCLUIRLOS A MÁS TARDAR EL **27 DE DICIEMBRE DE 2022,** CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA AUTORIZADO, RESERVÁNDOSE **"EL CONTRATANTE"** EL DERECHO DE DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, ASÍ COMO SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL MISMO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTREN.

CUARTA.- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" EXIME A "EL CONTRATISTA" DEL OTORGAMIENTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PUESTO QUE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO NO REBASA EL MONTO DE 5000 VECES LA UMA DIARIA TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 86 FRACCION I DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. CONCLUIDA LA OBRA, Y DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL FINIQUITO DE LA MISMA, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS, INCLUYENDO LOS CONCEPTOS PAGADOS POR AJUSTE DE COSTOS, MISMA QUE SERVIRÁ PARA PREVER LA PROBABLE EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. ESTA GARANTÍA SERÁ REQUISITO PREVIO PARA LA FIRMA DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA.

QUINTA. – DEL ANTICIPO.- SE EXIME A "EL CONTRATANTE" DEL PAGO DE ANTICIPO, DEBIDO A QUE EL IMPORTE DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, NO REBASA LA CANTIDAD DE 5000 VECES LA UMA DIARIA TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 86 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

SEXTA. – DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SE TIENE AL "CONTRATISTA" NO RECIBIENDO CUALQUIER PAGO DE PARTE DEL "CONTRATANTE" POR CONCEPTO DE "ANTICIPO". ACEPTANDO EXPRESAMENTE DE CONFORMIDAD POR PARTE DEL "CONTRATISTA" A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

Mtra. Guadalupe Guzmán

SÉPTIMA.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS GARANTÍAS. – LA FIANZAS ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
A). -DEBERÁN OTORGARSE A FAVOR DE **LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TARIMORO, GTO.** Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL CONTRATANTE"**;
B). -LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR CUALQUIER INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE ACREDITADA Y AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, DE RECONOCIDA CAPACIDAD, SERIEDAD, RESPONSABILIDAD Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y MORAL;
C). - QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
D). -QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL CONTRATANTE"**;
E). -QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE;
F.-QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERÁ EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA;
G.-QUE SE MODIFICARÁ LA FIANZA, EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS AL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO.

OCTAVA.- PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS.- LA FORMA DE PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, FORMULADOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA", ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES Y LE SERÁN ENTREGADAS A LA SUPERVISIÓN DE "EL CONTRATANTE" PARA SU

REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEFINITIVA, PROCEDIMIENTO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA.

LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑARSE A CADA ESTIMACIÓN SERÁN, AL MENOS, LOS SIGUIENTES: NÚMEROS GENERADORES; NOTAS DE BITÁCORA; CROQUIS; CONTROLES DE CALIDAD Y PRUEBAS DE LABORATORIO DE LOS CONCEPTOS QUE PROCEDAN; FOTOGRAFÍAS; ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACIÓN; Y LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER RESUELTAS Y AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERVISIÓN, DEBERÁN TRAMITARSE PARA SU PAGO POR **"LA CONTRATANTE"**, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10(DIEZ) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE RECIBIDO.

EL LUGAR DE PAGO SERÁN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TARIMORO, GTO., UNA VEZ QUE SE HAYAN AGOTADO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, ESTANDO DE ACUERDO **"EL CONTRATISTA"** EN QUE UNA DE LAS FORMAS DE PAGO ADEMÁS DE LAS CONVENCIONALES, SEA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN LA CUENTA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE ESTE SEÑALE.

NOVENA.- PARTES DE LA OBRA, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO QUE REQUIERAN SU INSTALACIÓN, QUE SE SUBCONTRATARÁ. PARA EL PRESENTE CONTRATO, NO SE SUBCONTRATARÁ PARTE ALGUNA DE LA OBRA.

DÉCIMA.- DEL AJUSTE DE COSTOS. – PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE

GUANAJUATO, CUANDO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, **"EL CONTRATANTE"** PREVIO ESTUDIO QUE APOYE LAS CAUSAS, MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS, EMITIRÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

NO DARÁN LUGAR A AJUSTES DE COSTOS LAS CUOTAS COMPENSATORIAS QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE LOS COSTOS QUE PROCEDA, DEBERÁ SUJETARSE A LO SIGUIENTE:

I.-PARA EFECTO DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL PRESUPUESTO EN EL CASO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA;

II.-LOS AJUSTES SE HARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO A LA OBRA FALTANTE DE REALIZAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

III.-LA REVISIÓN SE REALIZARÁ POR GRUPO DE PRECIOS, QUE, MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 80% DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO;

IV.-LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINA Y PUBLICA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI).

CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA **"EL CONTRATISTA"** O **"EL CONTRATANTE"** NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA, PROCEDERÁN A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN EN EL MERCADO, UTILIZANDO LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL PROPIO INSTITUTO, PARA LA DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE QUE DEBERÁ APLICAR **"EL CONTRATANTE"**.

A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ÍNDICE DE INCREMENTO O DEL QUE SE OBTENGA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN TÉRMINO PERENTORIO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES PARA SOLICITAR EL AJUSTE CORRESPONDIENTE, TRANSCURRIDO EL CUAL, PERDERÁ SU DERECHO.

IGUAL TÉRMINO Y CONSECUENCIAS ASUMIRÁ **"EL CONTRATANTE"**, PARA APLICAR LA REDUCCIÓN DE COSTOS EN EL CASO DE DECREMENTOS.

"EL CONTRATANTE" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA;

V.-LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, A EXCEPCIÓN DE LOS PRECIOS FUERA DE CATÁLOGO, QUE SE PAGARÁN CONFORME A LO

Ma. Guadalupe Guzmán V.

ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE COSTOS INDIRECTOS Y DE UTILIDAD.

EL COSTO DE FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE **"EL CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATANTE"** RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO; Y

VI.-EN RELACIÓN CON LOS COSTOS DE MANO DE OBRA, LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS SERÁN CALCULADOS CONFORME A LA **UMA** O EN SU CASO, PREVIA DEMOSTRACIÓN FEHACIENTE Y CON AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE **"EL CONTRATANTE"**, DE ACUERDO AL FACTOR DE DEMANDA. EL FACTOR DE DEMANDA SERÁ PREVIAMENTE INVESTIGADO Y ANALIZADO DE ACUERDO A LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y AUTORIZADO POR **"EL CONTRANTE"**
EL FACTOR DE SALARIO REAL PERMANECERÁ FIJO HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, INCLUYENDO CONVENIOS, DEBIENDO CONSIDERAR LOS AJUSTES A LAS PRESTACIONES QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DÁNDOLES UN TRATO SIMILAR A UN AJUSTE DE COSTOS.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTIPULADO, **"EL CONTRATANTE"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO O EXIGIR LA TERMINACIÓN DE LA OBRA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, SE CONCEDERÁ UN PLAZO QUE AL EFECTO SE FIJE POR ESCRITO Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, SIN OTORGAR AUTORIZACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO AL **"CONTRATISTA"** UNA PENA CONVENCIONAL POR UNA CANTIDAD IGUAL AL **1/1000 (UNO AL MILLAR)** SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, POR DÍA DE RETRASO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE IMPONER EN SU CASO LA SANCIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA, QUE A TRAVÉS DE **"EL CONTRATANTE"**, LOS IMPORTES QUE RESULTEN DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO MOTIVADO POR EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LE SEAN DEDUCIDOS DE LAS ESTIMACIONES.

DÉCIMA SEGUNDA.- **FORMA EN QUE EL CONTRATISTA REINTEGRARÁ LAS CANTIDADES QUE HUBIERE RECIBIDO EN EXCESO.**-TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN TAL CARÁCTER, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATANTE"**.
LOS PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"** Y LOS INTERESES QUE GENEREN SE CONSIDERARÁN CRÉDITOS FISCALES, SIN PERJUICIO DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, OBSERVÁNDOSE EN LO CONDUCENTE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE

Ma Guadalupe Guzmán M.

OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- COSTOS DE FINANCIAMIENTO.- EN CASO DE QUE **"EL CONTRATANTE"** NO LIQUIDE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ CUBRIR A **"EL CONTRATISTA"**, EL COSTO DE FINANCIAMIENTO CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, QUE SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUE EFECTIVAMENTE A **"EL CONTRATISTA"**.

EL COSTO DE FINANCIAMIENTO QUE DEBERÁ CUBRIR EN SU CASO **"EL CONTRATANTE"**, SE PAGARÁ AL FINIQUITO DE LA OBRA, DEBIENDO QUEDAR CONSIGNADOS DE MANERA ESPECÍFICA EN EL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LAS ESTIMACIONES QUE NO SEAN PRESENTADAS EN TIEMPO OPORTUNO POR **"EL CONTRATISTA"**, NO SERÁN SUJETAS A FINANCIAMIENTO ALGUNO.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

I.-DE LOS CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL CONTRATISTA" ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE **"EL CONTRATANTE"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA"** DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL MISMO, SIN PERJUICIO DE APLICAR LAS CLÁUSULAS PENALES ESTIPULADAS Y LAS SANCIONES APLICABLES, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

I.1.-SI **"EL CONTRATISTA"** HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS PARA LA FORMULACIÓN DEL CONTRATO, O BIEN, CUANDO SIENDO REALES ESTOS HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DADO AVISO DE ELLO A **"EL CONTRATANTE"**;

I.2.-SI POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** NO SE INICIAN LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA INDICADA;

I.3.-SI **"EL CONTRATISTA"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA OBRA O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLA QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR **"EL CONTRATANTE"** O POR HABER SIDO CONSTRUIDA CON MATERIAL QUE NO REÚNA LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESPECIFICADOS, SIN PERJUICIO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** HAGA LA SUSTITUCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA MISMA.

I.4.-SI HA INCURRIDO EN DATOS FALSOS RESPECTO A LO MANIFESTADO EN LAS DECLARACIONES II.3, II.5 Y II.7 DEL PRESENTE CONTRATO;

I.5.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EL ATRASO IMPLIQUE UN DESFASAMIENTO EN TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD AL CALENDARIO VIGENTE SUPERIOR AL 15%;

Ma. Guadalupe Guzmán M

I.6.-SI **"EL CONTRATISTA"** NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O NO ACATA LAS ÓRDENES QUE LE HAYA DADO POR ESCRITO **"EL CONTRATANTE"** EN CUYO CASO ESTE ÚLTIMO PODRÁ ORDENAR LA DEMOLICIÓN DE LO CONSTRUIDO, ASÍ COMO SU REPOSICIÓN, TODO ELLO POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA"**;

I.7.-SI **"EL CONTRATISTA"** NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES O LAS DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE LE CORRESPONDAN;

I.8.-SI **"EL CONTRATISTA"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O EN SENTENCIA DE QUIEBRA, O SI HACE CESIÓN DE SUS BIENES, EN FORMA TAL QUE PUDIESE AFECTAR ESTE CONTRATO;

I.9.-SI" **EL CONTRATISTA"** CEDE O SUBCONTRATA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL CONTRATANTE".**

I.10.-SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA A **"EL CONTRATANTE"** O A QUIEN ESTE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS, OBRAS Y COMPROBANTES DE ESTAR CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL, LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL.

I.11.-SI **"EL CONTRATISTA"** SE FUSIONA CON OTRA SOCIEDAD, CAMBIA DE ADMINISTRADOR ÚNICO O MÁS DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE SU PERSONAL DIRECTIVO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, QUE PUDIESE HACERLE PERDER SU CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA O ÉTICA

I.12.-SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS FIANZAS EN LA FORMA Y PLAZO CONVENIDO;

I.13.-SI POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** NO SE TERMINAN LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA INDICADA;

I.14.-EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES O A LAS INSTRUCCIONES QUE **"EL CONTRATANTE"** LE DE RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.-DE LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - **"EL CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS JUSTIFICADAS:

II.1.- POR FALTA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, PROVOCADA POR CAUSAS IMPREVISIBLES; Y

II.2.- POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADO.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA O DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATANTE"**, ÉSTA PAGARÁ **"AL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME AL FINIQUITO CORRESPONDIENTE; ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SEAN RAZONABLES Y COMPROBABLES.
CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA O DE LOS SERVICIOS, **"EL CONTRATANTE"** O **"EL CONTRATISTA"** PODRÁN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. **"EL CONTRATANTE"** DEBERÁ RESOLVER LO CONDUCENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES.

III.-DE LOS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PODRÁ TERMINAR:

Lic. Guadalupe Guzmán

III.1.- POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO;

III.2.- POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO; Y

III.3.- POR RESCISIÓN DEL CONTRATO.

PROCEDERÁ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, O CUANDO DE LAS CONSTANCIAS QUE OBREN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, SE DESPRENDA QUE EXISTE CAUSA JUSTIFICADA QUE HAGA IMPOSIBLE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA CONTINUACIÓN, REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LA OBRA; POR MUTUO CONSENTIMIENTO; CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

ASIMISMO, **"EL CONTRATANTE"** POR ASÍ CONVENIR AL INTERÉS PÚBLICO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, DEMOSTRANDO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ENTE PÚBLICO, FINIQUITANDO LA OBRA A

"EL CONTRATISTA". EN ESTE SUPUESTO, **"EL CONTRATANTE"** PAGARÁ AL CONTRATISTA LOS GASTOS NO RECUPERABLES UNA VEZ QUE ESTOS HAYAN SIDO COMPROBADOS POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"**

DÉCIMA QUINTA.- DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" ASENTARÁ EN LA BITÁCORA Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTO OCURRA Y **"EL CONTRATANTE"**, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HABILES SIGUIENTES.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES FÍSICAS PARCIALES DE LOS TRABAJOS CUANDO SIN ESTAR CONCLUIDA LA OBRA, EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE; DEBIENDO PARA EL EFECTO LEVANTAR UN ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARCIAL Y RESOLVER EL CIERRE ADMINISTRATIVO DE LA OBRA HASTA SU CONCLUSIÓN TOTAL.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS PARCIAL O TOTALMENTE SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS, RESERVÁNDOSE **"EL CONTRATANTE"** EL DERECHO DE RECLAMAR LA OBRA FALTANTE, OBRA MAL EJECUTADA O PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"EL CONTRATISTA"** CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE ELLAS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE. LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, AJUSTE DE COSTOS O VOLÚMENES EXCEDENTES POR CUBRIR O BIEN ALGUNA OTRA CAUSA QUE IMPIDA FINIQUITAR LA OBRA. DEBIENDO FORMAR PARTE DE DICHO FINIQUITO, LA COMPROBACIÓN A CARGO **"DEL CONTRATISTA"** DEL RESPECTIVO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y OBRERO-PATRONALES RELACIONADAS CON EL CONTRATO.
NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EL CONTRATO PODRÁ FINIQUITARSE Y CERRARSE ADMINISTRATIVAMENTE, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE **"EL CONTRATISTA"** EN EL ACTA RESPECTIVA, PARA EL EFECTO DE QUE UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SE CELEBRE EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN PROCEDENTE.
DE NO EXISTIR ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL FINIQUITO, O BIEN, SI **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDE CON **"EL CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO AL CONTRATISTA DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HABÍLES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN.
UNA VEZ NOTIFICADO EL FINIQUITO, **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRE LOS IMPORTES RESULTANTES EN SU CONTRA EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A SU NOTIFICACIÓN, LOS

MISMOS SE CONSIDERARÁN CRÉDITOS FISCALES Y **"EL CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS RESPETIVAS Y SUSPENDERÁ SU REGISTRO EN EL PADRÓN, POR EL PERIODO QUE ESTABLEZCA LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. SERÁ APLICABLE EN LO CONDUCENTE, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA MISMA LEY. LA RECEPCIÓN FINAL DE LOS TRABAJOS SE HARÁ CONSTAR A TRAVÉS DE ACTA ADMINISTRATIVA, ELABORADA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE

SE HAYA LLEVADO A CABO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS. DURANTE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ EXHIBIR LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

CUANDO EXISTA OPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** O CONTROVERSIA ENTRE LAS PARTES, EN LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, SE LLEVARÁ A CABO LA RECEPCIÓN DE LA OBRA DE MANERA UNILATERAL. LA NEGATIVA U OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS EN EL CIERRE UNILATERAL DEL CONTRATO NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RESULTARLE POR

VICIOS O DEFECTOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS, CON INDEPENDENCIA DE LAS SANCIONES A QUE SE HAGA ACREEDOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y LO QUE ESTABLEZCA LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO.

CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE, SU RECEPCIÓN FORMAL, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - EN LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, **"EL CONTRATANTE"** INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.-NOTIFICARÁ EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO A **"EL CONTRATISTA"** POR EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO IMPRORROGABLE DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE EXPONGA LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
DESDE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO **"EL CONTRATANTE"**, PRECAUTORIAMENTE, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA Y DEBERÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE TODA ACTIVIDAD EN OBRA. SI **"EL CONTRATISTA"** HACE CASO OMISO DE LA SUSPENSIÓN, CARECERÁ DE LEGITIMACIÓN PARA RECLAMAR EL PAGO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CON POSTERIORIDAD A DICHA ORDEN.

COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, **"EL CONTRATANTE"** PROCEDERÁ, EN SU CASO, A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL CONTRATISTA"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN. **"EL CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UNA CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO.

II.-TRANSCURRIDO EL TÉRMINO REFERIDO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, SI **"EL CONTRATISTA"** NO COMPARECE AL PROCEDIMIENTO O NO OFRECE PRUEBAS, **"EL CONTRATANTE"** EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN PROCEDENTE, DENTRO DE LOS SIETE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

III.-SI **"EL CONTRATISTA"** OFRECE PRUEBAS, **"EL CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A ADMITIRLAS Y DESAHOGARLAS SEGÚN LA NATURALEZA DE LAS MISMAS.
CONCLUIDO EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS, **"EL CONTRATANTE"**, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA QUE PROCEDA, Y LA NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"**.
EN EL SUPUESTO DE QUE EN LA RESOLUCIÓN SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EN LA MISMA SE CONVOCARÁ A **"EL CONTRATISTA"** A REALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA DE MANERA CONJUNTA CON **"EL CONTRATANTE"** DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN ALUDIDA; ASIMISMO, SE LE REQUERIRÁ PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ

DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA, ENTREGUE A **"EL CONTRATANTE"** TODOS LOS DOCUMENTOS FACILITADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA;

IV.-EN EL FINIQUITO SE DEBERÁ PREVER EL MONTO DE LAS SANCIONES Y CANTIDADES A REINTEGRAR, ADEMÁS DEL SOBRE-COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS

CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RECONOCER EN EL FINIQUITO RESPECTIVO, EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS NO INSTALADOS O COLOCADOS EN OBRA, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS Y SEAN DE UTILIDAD.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO COMPARECE A FINIQUITAR LA OBRA, **"EL CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A ELLO DE MANERA UNILATERAL, RESPETANDO LOS RESULTADOS A FAVOR DE **"EL CONTRATISTA"**, Y;

V.-DE RESULTAR PROCEDENTE, **"EL CONTRATANTE"** REALIZARÁ LOS TRÁMITES CONDUCENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN EL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS DEDUCCIONES Y/O RETENCIONES. - EL PRESENTE CONTRATO NO ESTIPULA DEDUCCIONES Y/O RETENCIONES, SALVO LAS QUE PUDIERAN GENERARSE POR CONCEPTO DE DEDUCCIÓN POR PAGOS EN EXCESO O PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LOS VOLÚMENES EXCEDENTES Y CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO. - SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR VOLÚMENES EXCEDENTES O CONCEPTOS FUERA DEL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, DEBERÁ EFECTUAR ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA.

"EL CONTRATISTA" SÓLO PODRÁ EJECUTARLOS UNA VEZ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN ASENTADA EN LA BITÁCORA, POR PARTE DEL SUPERVISOR DE OBRA.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ SOLICITAR A **"EL CONTRATANTE"**, DENTRO DE LOS SIGUIENTES TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN, LA APROBACIÓN DEL PRECIO UNITARIO DE LOS CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, ANEXANDO LOS ANÁLISIS DE PRECIOS CORRESPONDIENTES CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE Y APOYOS NECESARIOS PARA SU REVISIÓN; SU CONCILIACIÓN Y APROBACIÓN DEBERÁ REALIZARSE DURANTE LOS SIGUIENTES VEINTE DÍAS HÁBILES. EN EL SUPUESTO DE QUE SEA **"EL CONTRATANTE"** LA QUE DETERMINE LA NECESIDAD DE EJECUTAR UN CONCEPTO FUERA DE CATÁLOGO, EL SUPERVISOR INDICARÁ EN BITÁCORA SU EJECUCIÓN Y **"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ LA APROBACIÓN DEL PRECIO.

CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO SOLICITE LA APROBACIÓN DEL PRECIO UNITARIO, ÉSTE SERÁ DETERMINADO POR **"EL CONTRATANTE"**.

SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE **"EL CONTRATANTE"**, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA NOVENA. - DE LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA, A MANTENER UN JUEGO DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES AUTORIZADOS DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATANTE" ESTÁ FACULTADO PARA HACER MODIFICACIONES AL PROYECTO Y EN TAL CASO LAS

Ma. Guadalupe Guzmán Re-

HARÁ SABER CON ANTICIPACIÓN Y POR ESCRITO O BIEN, SI **"EL CONTRATISTA"** CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN AL MISMO, PARA HACERLO MÁS FUNCIONAL, PRESENTARÁ SUGERENCIAS POR ESCRITO CON SU PRESUPUESTO, PARA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE **"EL CONTRATANTE"** QUIEN ESTABLECERÁ LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DÁNDOLAS A CONOCER A **"EL CONTRATISTA"** ESTAS MODIFICACIONES SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

VIGÉSIMA. - DEL CONTROL Y VIGILANCIA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL CONTRATANTE"** O EL SUPERVISOR POR ÉL DESIGNADO, TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y

SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA, ASÍ COMO LA CALIDAD DE TODOS LOS MATERIALES A EMPLEARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **"EL CONTRATISTA"** COMUNICANDO A EL MISMO, POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES EN SU CASO, A EFECTO DE QUE SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR UN RESIDENTE DE OBRA EL CUAL DEBERÁ SER UN PROFESIONISTA ESPECIALIZADO QUE FUNGIRÁ COMO REPRESENTANTE DE **"EL CONTRATISTA"** ANTE **"EL**

CONTRATANTE" PARA CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL CONTRATO, EN LO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS;

EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ CONOCER CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD, BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

ASÍ MISMO, DEBE ESTAR FACULTADO POR **"EL CONTRATISTA"**, PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE", SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA, Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
LA BITÁCORA ES OBLIGATORIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DEBERÁ PERMANECER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS, A FIN DE QUE LAS CONSULTAS REQUERIDAS SE EFECTÚEN EN EL SITIO, SIN QUE LA MISMA PUEDA SER EXTRAÍDA DEL MISMO.

CUANDO POR ALGUNA CAUSA NO PUEDA PERMANECER LA BITÁCORA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS, ÉSTA SE MANTENDRÁ BAJO LA CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A **"EL CONTRATANTE"** O A TERCERAS PERSONAS, CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE **"EL CONTRATANTE"** O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN, PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES ASI COMO REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DEL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIÓNADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SU REGLAMENTO, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES ASI COMO DEMÁS DISPOSICIONES

Ma. Guadalupe Guzmán

ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO LO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS PRESENTES Y/O FUTUROS DOMICILIOS PUDIERE CORRESPONDERLES; CON EL FIN DE PREVER QUE, SI LLEGADO EL CASO SE PRESENTARÁ DEMANDA JUDICIAL ALGUNA, LO ANTERIOR DEBERÁ HACERSE ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TARIMORO, GTO., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

POR "EL CONTRATANTE"

LIC. MOISÉS MALDONADO LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.

MAESTRO. JORGE AGUILAR RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.

ING. FERNANDO CASTILLO RAMÍREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

POR "EL CONTRATISTA"

MARÍA GUADALUPE GUZMAN NIÑO